



**Liliana Pérez López**

**Dr. Agenor Abarca Espinoza**

**Resumen Ley general del equilibrio ecológico y protección ambiental**

**Investigación epidemiológica**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Cuarto semestre**

**“A”**

Comitán de Domínguez Chiapas a 16 de Junio del 2024.

## INTRODUCCIÓN

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), fue promulgada en 1988 en México, ya que representa un principio básico dentro de la legislación ambiental en el país, esta ley, su principal objetivo es la conservación, protección, restauración y mejoramiento del ambiente, y establece un marco jurídico integral para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible, dentro de un contexto global marcado por la gran preocupación del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, la LGEEPA se dirige como una herramienta esencial para poder enfrentar estos desafíos a nivel nacional. Dentro de los Antecedentes y Contexto, previo a su promulgación de la LGEEPA, la legislación ambiental en México era dispersa y fragmentada, la necesidad de una ley comprehensiva se hizo evidente ante el deterioro ambiental y las presiones internacionales para adoptar medidas más rigurosas en la protección del entorno natural.

### Principios y Aplicación de la Política Ambiental

La LGEEPA establece principios claros para la política ambiental, entre los que destaca la necesidad de definir y aplicar instrumentos que aseguren la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, este enfoque es crucial para enfrentar problemas como la degradación del suelo, la contaminación del aire y el agua, y la pérdida de biodiversidad. La ley no solo se enfoca en la conservación de la naturaleza, sino que también promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, buscando un balance entre los beneficios económicos y la preservación de los ecosistemas.

### Protección de la Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas

Uno de los pilares de la LGEEPA es la protección y preservación de la biodiversidad, así como la administración de las áreas naturales protegidas. La biodiversidad es esencial para mantener los ecosistemas saludables y funcionales, y su preservación garantiza la estabilidad ecológica a largo plazo. Las áreas naturales protegidas juegan un papel vital en este contexto, actuando como refugios para especies amenazadas y conservando hábitats críticos.

### Participación Social y Coordinación Institucional

La ley enfatiza la importancia de la participación corresponsable de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, este enfoque participativo es fundamental, ya que reconoce que la protección ambiental no puede ser lograda únicamente por el gobierno; requiere la colaboración activa de individuos, comunidades y organizaciones, además, la LGEEPA establece mecanismos de coordinación entre diferentes niveles de gobierno y sectores de la sociedad, promoviendo una gestión ambiental integrada y efectiva.

### Prevención y Control de la Contaminación

La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo son componentes críticos de la LGEEPA, la ley establece medidas para minimizar los impactos negativos de las actividades humanas sobre el ambiente, destacando la necesidad de regulaciones estrictas y el uso de tecnologías limpias, este enfoque preventivo no solo protege la salud humana y los ecosistemas, sino que también contribuye al desarrollo sustentable.

### Marco Legal y Atribuciones

La LGEEPA distribuye claramente las competencias en materia ambiental entre la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, esta distribución de competencias asegura que todas las autoridades involucradas tengan responsabilidades definidas y puedan trabajar de manera coordinada para la protección ambiental, la ley también incluye disposiciones para la regulación y control de actividades consideradas como riesgosas y la gestión de materiales y residuos peligrosos, lo que es esencial para prevenir emergencias ambientales.

#### Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Finalmente, la LGEEPA reconoce la importancia de la educación ambiental como un proceso fundamental para lograr un cambio de comportamiento en la sociedad hacia la protección del ambiente, la educación ambiental fomenta la asimilación de conocimientos, la formación de valores y el desarrollo de competencias necesarias para garantizar la preservación de la vida y el desarrollo social sostenible.

#### Facultades de los Estados (Artículo 7)

Los Estados tienen una serie de responsabilidades específicas en la gestión ambiental que se dividen en varias áreas clave:

**Política Ambiental Estatal:** Incluye la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal.

**Preservación y Restauración:** Los Estados son responsables de la preservación y restauración del equilibrio ecológico en bienes y zonas de su jurisdicción, siempre que no estén bajo la competencia federal.

**Prevención y Control de Contaminación:** Gestionan la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles no federales, regulan actividades no consideradas de alto riesgo, y administran áreas naturales protegidas en colaboración con los gobiernos municipales.

**Manejo de Residuos:** Regulan los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos.

**Contaminación Diversa:** Controlan la contaminación por ruido, vibraciones, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales provenientes de fuentes fijas y móviles no federales.

**Aguas Estatales:** Regulan el aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.

**Ordenamiento Ecológico:** Formular, expedir y ejecutar programas de ordenamiento ecológico del territorio.

**Impacto Ambiental:** Evaluación de impacto ambiental de obras no reservadas a la Federación y expedición de autorizaciones correspondientes.

#### Facultades de los Municipios (Artículo 8)

Los Municipios también desempeñan un papel crucial en la gestión ambiental local, con responsabilidades que incluyen:

**Política Ambiental Municipal:** Formulan, conducen y evalúan la política ambiental municipal.

Prevención y Control Local: Aplican disposiciones jurídicas para prevenir y controlar la contaminación atmosférica de fuentes fijas comerciales y de servicios, y regulan el manejo de residuos sólidos e industriales no peligrosos.

Zonas de Preservación: Crean y administran zonas de preservación ecológica en centros de población.

Contaminación por Fuentes Fijas: Controlan la contaminación por ruido, vibraciones y otros agentes perjudiciales provenientes de fuentes fijas comerciales y de servicios.

Aguas Municipales: Gestionan la prevención y control de la contaminación de las aguas descargadas en sistemas de drenaje y alcantarillado.

Ordenamiento Ecológico Local: Formular y ejecutar programas de ordenamiento ecológico local y vigilar el uso del suelo.

Emergencias Ambientales: Participan en emergencias y contingencias ambientales según las políticas de protección civil establecidas.

#### Ciudad de México (Artículo 9)

La Ciudad de México, dada su particularidad administrativa, ejerce las facultades distribuidas tanto a los Estados como a los Municipios, según lo estipulado en la legislación local y las disposiciones federales aplicables.

#### Planeación Ambiental

La planeación ambiental se incorpora en la planificación nacional del desarrollo, asegurando que todas las acciones del gobierno federal, así como de los sectores económicos y sociales, sigan los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas ambientales correspondientes (Artículo 17). Adicionalmente, se establece la obligación de optimizar recursos materiales para reducir costos financieros y ambientales (Artículo 17 BIS), y se implementan sistemas de captación de agua pluvial en edificios públicos, respetando las características de monumentos históricos (Artículo 17 TER).

#### Ordenamiento Ecológico del Territorio

El ordenamiento ecológico del territorio considera criterios como la naturaleza de los ecosistemas, la distribución de la población y las actividades económicas (Artículo 19). Se diseñan programas de ordenamiento ecológico a nivel general, regional, local y marino (Artículo 19 BIS). Estos programas determinan la regionalización ecológica, lineamientos y estrategias para la preservación y uso sostenible de los recursos naturales (Artículo 20).

La formulación de estos programas se realiza con la participación de diversos grupos sociales, académicos y empresariales (Artículo 20 BIS). Además, los gobiernos locales pueden formular sus propios programas de ordenamiento ecológico regional y local, siempre en coordinación con las autoridades federales y bajo un marco de consulta pública (Artículos 20 BIS 2 - 20 BIS 5). Los programas de ordenamiento ecológico marino establecen directrices para la preservación y aprovechamiento de los recursos en zonas marinas (Artículos 20 BIS 6 - 20 BIS 7).

#### Instrumentos Económicos

La ley promueve el diseño de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental (Artículo 21). Estos incluyen estímulos fiscales, créditos, seguros y concesiones para fomentar prácticas sostenibles. Se busca que quienes dañen el

ambiente asuman los costos respectivos, mientras que aquellos que realicen acciones positivas para el medio ambiente reciban incentivos (Artículo 22).

Además, se priorizan actividades relacionadas con la investigación científica y tecnológica, el uso eficiente de recursos, la prevención de la contaminación y la certificación ambiental de procesos y productos (Artículo 22 Bis).

la Sección IV de la ley establece criterios fundamentales para la planeación del desarrollo urbano y la vivienda en México, con el objetivo de alcanzar una política ambiental equilibrada. Los principios clave incluyen la integración de lineamientos ecológicos en los planes de desarrollo urbano, la promoción de usos del suelo diversificados y eficientes para evitar la segregación y la suburbanización extensiva, y la promoción de sistemas de transporte colectivo eficientes y sostenibles (Artículos 23 a 27).

Además, se enfatiza la importancia de la conservación ecológica alrededor de los asentamientos humanos y el uso de instrumentos económicos y fiscales para fomentar comportamientos compatibles con la protección ambiental (Artículos 28 a 30).

La ley también establece regulaciones rigurosas para la evaluación del impacto ambiental (EIA) de proyectos y actividades que puedan afectar el medio ambiente de manera significativa. Esta evaluación es necesaria para proyectos como obras hidráulicas, industrias químicas y petroquímicas, minería, manejo de residuos peligrosos, entre otros (Artículos 31 a 35 BIS 3).

La evaluación del impacto ambiental no solo busca identificar los posibles efectos adversos de las obras y actividades sobre el entorno natural y la salud pública, sino que también establece condiciones y medidas preventivas/mitigadoras para minimizar estos impactos. Se garantiza la transparencia del proceso mediante la consulta pública y la participación ciudadana en la revisión de manifestaciones de impacto ambiental (Artículos 34 y 35).

En la Sección VII, titulada "Autorregulación y Auditorías Ambientales", se establecen mecanismos voluntarios para que los productores y empresas mejoren su desempeño ambiental más allá de los estándares mínimos legales. Esto implica compromisos adicionales para proteger y restaurar el ambiente, mediante procesos de autorregulación que son inducidos y supervisados por la Secretaría de Medio Ambiente. Las empresas pueden acordar normas más estrictas que las establecidas oficialmente, lo cual es un incentivo para adoptar prácticas más sostenibles.

Además, se promueve la realización de auditorías ambientales voluntarias como herramienta para evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental, identificar riesgos de contaminación y desarrollar medidas preventivas y correctivas. La Secretaría de Medio Ambiente elabora los términos de referencia para estas auditorías y establece un sistema de acreditación de peritos y auditores ambientales, fomentando así la capacitación y el reconocimiento de quienes contribuyen a mejorar la gestión ambiental en el país.

Este enfoque no solo fortalece el cumplimiento de las leyes ambientales, sino que también incentiva a las empresas a adoptar prácticas más responsables y transparentes en sus operaciones. La promoción de estándares voluntarios y la certificación de procesos, productos y servicios destacan como herramientas clave para orientar el consumo hacia opciones más sostenibles y amigables con el medio ambiente.

El Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente aborda las actividades consideradas altamente riesgosas. Este capítulo incluye los siguientes artículos:

Artículo 145: La Secretaría debe promover la especificación de zonas para actividades industriales, comerciales o de servicios riesgosos, considerando factores como topografía, clima, geología, proximidad a centros poblacionales, impacto potencial de eventos extraordinarios, compatibilidad con otras actividades, y la infraestructura para emergencias y servicios básicos.

Artículo 146: La Secretaría, con la opinión de varias Secretarías y conforme a un reglamento, clasificará las actividades altamente riesgosas según las características de los materiales (corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológico-infecciosos) y la ubicación y volumen de manejo de los establecimientos.

Artículo 147: Las actividades altamente riesgosas deben cumplir con la Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas. Los responsables deben presentar un estudio de riesgo ambiental y programas de prevención de accidentes a diversas Secretarías para su aprobación.

Artículo 147 BIS: Las personas que realicen actividades altamente riesgosas deben contar con un seguro de riesgo ambiental. La Secretaría, con la aprobación de varias Secretarías, establecerá un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Artículo 148: Para proteger la seguridad de los vecinos de una industria riesgosa, el Gobierno Federal puede establecer restricciones de uso urbano en zonas intermedias de salvaguarda, prohibiendo usos habitacionales y comerciales que pongan en riesgo a la población.

Artículo 149: Las entidades federativas regularán actividades no consideradas altamente riesgosas si afectan el equilibrio ecológico dentro de su territorio, conforme a las normas oficiales mexicanas. La legislación local establecerá las bases para coordinar acciones entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

#### Participación Social

Artículo 157: El Gobierno Federal promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planificación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

Artículo 158: Para fomentar esta participación, la Secretaría:

Convocará a diversas organizaciones y personas interesadas para expresar sus opiniones y propuestas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Celebrará convenios con diversas organizaciones (obreras, campesinas, empresariales, educativas, sociales) para la protección del ambiente, administración de áreas naturales protegidas y asesoría ecológica.

Firmará acuerdos con medios de comunicación para la difusión de acciones de protección ambiental.

Promoverá reconocimientos a los esfuerzos destacados de la sociedad en materia ecológica.

Impulsará la conciencia ecológica mediante acciones conjuntas con la comunidad, y celebrará convenios con entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.

Concertará acciones e inversiones con sectores sociales, privados y académicos para la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Artículo 159: La Secretaría integrará órganos de consulta con participación de entidades públicas, académicas y sociales, que asesorarán y evaluarán la política ambiental. Estas opiniones deben ser consideradas por la Secretaría, explicando las razones en caso de rechazo.

## Capítulo II: Derecho a la Información Ambiental

Artículo 159 BIS: La Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales para registrar y difundir la información ambiental nacional, integrando datos sobre recursos naturales, calidad del aire, agua y suelo, ordenamiento ecológico, entre otros. Esta información estará disponible para consulta pública y será complementada con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo 159 BIS 1: La Secretaría publicará bianualmente un informe detallado sobre la situación ambiental del país.

Artículo 159 BIS 2: La Secretaría editará una Gaceta con disposiciones jurídicas, normas, decretos y otra información relevante en materia ambiental.

Artículo 159 BIS 3: Toda persona tiene derecho a solicitar información ambiental a las autoridades, quienes deben proporcionar la información solicitada o justificar la negativa si es confidencial, afecta la seguridad nacional, está en procedimientos judiciales, es aportada por terceros sin obligación legal, o incluye detalles de inventarios y tecnologías de proceso.

Artículo 159 BIS 4: Las autoridades pueden negar la información en casos específicos mencionados anteriormente.

Artículo 159 BIS 5: La autoridad ambiental debe responder a las solicitudes de información en un plazo de veinte días. Si no responden, se entiende como negativa. La autoridad debe notificar al generador de la información sobre la solicitud.

Artículo 159 BIS 6: Quien reciba información ambiental debe utilizarla adecuadamente y es responsable de los daños causados por su mal manejo.

## CONCLUSIÓN

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es una pieza fundamental en el marco jurídico mexicano, desempeñando un papel crucial en la protección del patrimonio natural de México y el bienestar de sus habitantes, su existencia y evolución son esenciales en un contexto mundial cada vez más consciente de la necesidad de un desarrollo sostenible. A medida que los desafíos ambientales se tornan más complejos y urgentes, la LGEEPA debe continuar adaptándose y fortaleciendo su papel como guardiana del equilibrio ecológico y la protección ambiental en México. La LGEEPA representa un esfuerzo integral y bien estructurado para enfrentar los desafíos ambientales del país, su énfasis en la participación social, la coordinación institucional y la implementación de medidas preventivas y restaurativas demuestra un compromiso sólido con la protección del medio ambiente. La ley promueve un enfoque participativo, donde todos los sectores de la sociedad tienen un papel activo en la protección y gestión ambiental, reconociendo que la solución a los problemas ambientales requiere de la colaboración entre el gobierno, el sector privado y la ciudadanía. El Capítulo IV de la LGEEPA establece un marco integral para la planificación, regulación y promoción de prácticas ambientales sostenibles, a través de la planeación nacional, el ordenamiento ecológico y la implementación de instrumentos económicos, se busca lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. Esta sección de la ley es clave para fomentar un desarrollo urbano y económico que sea compatible con la conservación de los ecosistemas naturales y la calidad de vida de la población. En este sentido, la LGEEPA no solo se centra en la regulación y el control, sino que también promueve la autorregulación y las auditorías ambientales como herramientas para que las empresas evalúen y mejoren su desempeño ambiental. La ley incentiva a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles, superando los requisitos mínimos de la normativa y contribuyendo a un desarrollo industrial más responsable y en armonía con el entorno. La implementación de la LGEEPA es crucial para enfrentar los desafíos ambientales contemporáneos, la ley proporciona un marco legal integral para la gestión ambiental en el desarrollo urbano y la ejecución de proyectos industriales e infraestructura, asegurando que el crecimiento económico se lleve a cabo de manera compatible con la conservación del medio ambiente. Además, la ley promueve la restauración de los ecosistemas naturales, lo que es esencial para la sostenibilidad a largo plazo. En conclusión, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de México refuerza la importancia de la cooperación entre el sector público y privado para alcanzar objetivos ambientales superiores. Su enfoque integral y adaptativo es fundamental para garantizar un desarrollo sostenible, preservando los recursos naturales y mejorando la calidad de vida de la población. La LGEEPA es una herramienta vital para asegurar que el crecimiento urbano y económico se realice de manera que respete y conserve el medio ambiente, contribuyendo así al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

## BIBLIOGRAFÍA

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 01-04-2024. PG.148.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>